



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/017/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, ASISTIDO POR EL ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IRAGUAM, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde ejercer las funciones que al Estado corresponden en materia educativa, así mismo está facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias relacionadas con la misma, y cuenta entre otras facultades, con las que le atribuye expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de los dispuestos por las fracciones I, XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 103, Folio 103 del Libro Cinco.

I.7.- Que el **ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO**, acredita su personalidad como Director de Planeación y Evaluación, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2019, por el C. Dr. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte.

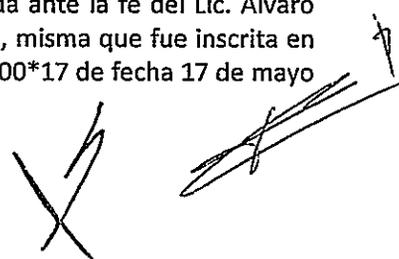
I.8.- Que para el procedimiento de Licitación Pública No. **SH/LPE/017/2019**, se cuenta con Recurso Estatal del Programa Inclusión Social en el Sistema Educativo 2019 con cargo a la cuenta número 44301-10721001-2E04419-C0101-E103T2-18-1110119 de acuerdo a lo señalado en el Oficio Número DO-752/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019, signado por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 29, fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67, en fecha 08 de mayo de 2019, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública No. **SH/LPE/017/2019**, relativa a la Adquisición y Suministro de Tenis destinados a alumnos de Escuelas de Nivel Básico en el Estado, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **IRAGUAM, S.A. DE C.V.**, la partida ÚNICA; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.10.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza, número 601, C.P. 31350, Colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que mediante Escritura Pública Número 16,181 (Dieciséis mil ciento ochenta y uno), de fecha 29 de marzo de 2016, por medio de la cual se hizo constar la constitución de la persona moral, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Martínez Macías, Notario Público número 70, en actual ejercicio en Irapuato Guanajuato, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 19600*17 de fecha 17 de mayo del 2016.



Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

II.2.- Que mediante Escritura Pública número 30,381 (treinta mil trescientos ochenta y uno), de fecha 15 de noviembre del 2017, por medio de la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea, en la que entre otros puntos, se dio la reforma total de los estatutos sociales y la donación de acciones, ante la fe de la Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notario Público número 55 en actual ejercicio en Irapuato Guanajuato, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 18868 * 10.

II.3.- El C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ, acredita su personalidad como representante Legal y sus facultades mediante poder general para actos de administración limitado en cuanto a su objeto, para apersonarse en concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, gozando el apoderado de manera enunciativa mas no limitativa, de facultades para obtener las bases de las licitaciones y/o concursos en que participe la sociedad, para presentar, firmar y autorizar toda clase de propuestas, sean económicas, técnicas o de cualquier otro carácter, para otorgar cartas de garantía, para comparecer y participar en todos y cualesquiera de los actos que se lleven a cabo dentro de la licitación y/o concursos en términos de la ley de la materia, otorgado en ratificación notarial de fecha 21 de marzo de 2019, ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Adscrita a la Notaría Pública número 55 del Patrimonio Federal de Irapuato Guanajuato.

II.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Calle Monte Catharina No. 1800, Fraccionamiento Monte Vesubio, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31213

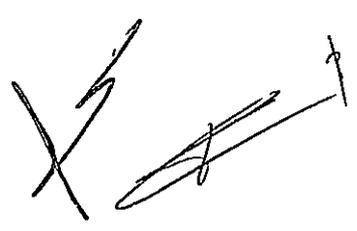
II.5.-Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave IRA160329C38.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal con una vigencia de enero a diciembre de 2019.

II.7.- Tiene por objeto la compra venta de vestuario, uniformes, equipo deportivo, entre otros.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato según lo dispone el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que hacen al tenor de las siguientes:



Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

CLÁUSULAS:

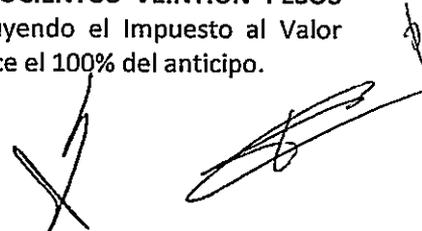
PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL GOBIERNO" a adquirir y suministrar **179,712 PAQUETES DE PAR DE TENIS** destinados a Alumnos de Escuelas de Educación Básica en el Estado, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Uno** de la Licitación Pública No. **SH/LPE/017/2019**, así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones de fecha 26 de marzo de 2019, y en el **Anexo Dos** presentado por "EL PROVEEDOR" debidamente firmado, y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen, mismos que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	179,712	PAQUETES DE PAR DE TENIS (MARCA: INDIKO MODELO: GENÉRICO)	\$122.00 (CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)	\$21,924,864.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
			I.V.A	\$3,507,978.24 (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)
			TOTAL CON IVA	\$25,432,842.24 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$21'924,864.00** (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato.

Los montos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y son los establecidos por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- En el presente contrato se otorgará por concepto de anticipo la cantidad de **\$12'716,421.12** (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previa facturación del "EL PROVEEDOR" y previa póliza de fianza que garantice el 100% del anticipo.





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

El pago restante se realizará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Secretaría de Educación y Deporte, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, Av. Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, en la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en donde conste la firma y el sello por parte de "EL GOBIERNO".

Tratándose del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" por la no entrega de los bienes, este deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos, para los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales. Dichos conceptos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de entrega hasta la fecha en que se cumplan efectivamente con la entrega de los bienes a disposición de la convocante.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes y "EL PROVEEDOR" reciba el pago referido en la cláusula segunda, considerando lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del presente contrato.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar el día 15 de Agosto del 2019, en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, que se ubican en las siguientes direcciones:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Bocoyna	Av. Vicente Guerrero, Barrio San José, Bocoyna, Chih
Camargo	Av. Benito Juárez y Calle Allende
Chihuahua 1	C. Guadalupe Victoria 2500, Col. Villá Juárez, Chihuahua, Chih.
Chihuahua 2	C. 34 y Carlos Fuero, Col. Pacífico, Chihuahua, Chih.
Cauhtémoc	Periférico Gomez Morín, Col. Magisterial, Cauhtémoc, Chih.
Delicias	17 Norte #512, Delicias, Chih.
Guachochi	C. Sergio, Col. Los pinos, Guachochi, Chih.
Guadalupe y Calvo	Carretera a Parral Km. 1.5, col. Santo Niño, Guadalupe y Calvo, Chih.
Cd. Juárez	Bodega de la Subsecretaría Zona Norte en Cd. Juárez, Chih
Madera	Priv. de Jiménez, Col. Las Industrias, Madera, Chih.
Nuevo Casas Grandes	C. Coahuila y Francisco I. Madero No. 604, Col. Obrera. NCG, Chih.
Ojinaga	C. Independencia No. 600 Col. Centro, Ojinaga, Chih.
Hidalgo del Parral	Av. Niños Héroes, Km. 2.5 Carretera a Santa Bárbara

De acuerdo a la siguiente distribución:

TOTAL	TALLAS						ALMACEN
	19	20	21	23	25	26	
13,146	2,086	2,248	2,183	2,216	2,303	2,110	BOCOYNA

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

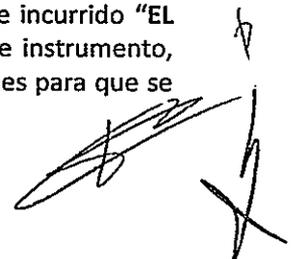
7,961	1,290	1,302	1,338	1,303	1,375	1,353	CAMARGO
9,245	1,947	1,925	1,845	2,043	986	499	CHIHUAHUA 1
8,038	1,283	1,340	1,399	1,332	1,365	1,319	CHIHUAHUA 2
27,185	4,373	4,533	4,589	4,573	4,563	4,554	CUAUHTEMOC
13,728	2,272	2,377	2,235	2,335	2,244	2,265	DELICIAS
11,779	1,852	1,974	2,020	2,041	1,981	1,911	GUACHOCHI
8,598	1,404	1,586	1,360	1,443	1,406	1,399	GUADALUPE Y CALVO
44,293	7,078	7,341	6,995	7,472	7,607	7,800	CD. JUAREZ
4,159	662	659	678	663	738	759	MADERA
15,557	2,506	2,600	2,505	2,704	2,625	2,617	NUEVO CASAS GRANDES
3,328	521	504	559	577	581	586	OJINAGA
12,695	2,067	2,151	2,204	2,151	2,091	2,031	HIDALGO DEL PARRAL

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso y deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones en el lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de por defectos de fábrica, así como los daños y perjuicios que resulten de dicha entrega por las maniobras, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO, Director, como responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, por parte de la Secretaría de Educación y Deporte o quien se encuentre desempeñando el cargo en su momento, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento a fin de que sean entregados en su totalidad los bienes dentro del plazo pactado por “LAS PARTES”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento a la citada Ley.

En caso de que “EL GOBIERNO” detecte con motivo de la suspensión antes mencionada que “EL PROVEEDOR” entrega bienes con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Uno, en la Junta de Aclaraciones y demás documentos de la Licitación Pública número SH/LPE/017/2019 que presentó “EL PROVEEDOR” debidamente firmados, “EL GOBIERNO” podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones del “EL PROVEEDOR” a satisfacción de la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”, el Director como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante Póliza de Fianza, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, será devuelto una vez que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante Póliza de Fianza, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en la misma moneda que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

Las garantías de cumplimiento y evicción, defectos y vicios ocultos serán canceladas a petición de la Dependencia requirente una vez que se hayan cumplido los supuestos para cada una, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las mismas.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, hasta el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

“EL GOBIERNO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL GOBIERNO” además de que se le haga efectiva la garantía en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este instrumento.

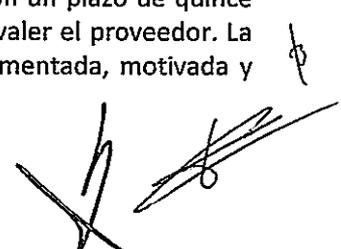
DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Número **SH/LPE/017/2019**.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 5 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento “EL GOBIERNO” podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL GOBIERNO” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019

- iii. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.

POR "EL GOBIERNO"

C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUIN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/017/2019, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



SECRETARÍA
**DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/017/2019



ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"



C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
IRAGUAM, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/017/2019, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4159-01125-6
Código de Seguridad: dP1WAZ/
Folio: 2634436
Monto de la fianza: \$2,192,486.40
Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Mayo de 2019
Movimiento: Endoso
Fiado: IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

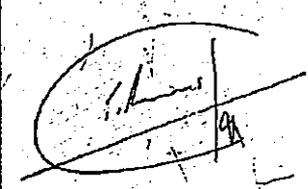
Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,192,486.40 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA PARA GARANTIZAR POR IRAGUAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD LAZARO CÁRDENAS/NÚMERO 263 COLONIA JARDINES DE IRAPUATO, C.P. 36660 EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO Y R.F.C. NÚMERO IRA160329C38, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/017/2019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019; QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, IRAGUAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS CESAR TORRES NÚÑEZ, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/017/2019 RELATIVO A SUMINISTRAR 179,712 PAQUETES DE PAR DE TENIS REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, CON IMPORTE TOTAL DE \$21,924,864.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTE CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31132, CHIHUAHUA, CHIH. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital Certificado: 0000010009900010159 - Presiador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF PRL1 19

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4159-01125-6
Código de Seguridad: dP1WAZ/
Folio: 2634436
Monto de la fianza: \$2,192,486.40
Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Mayo de 2019
Movimiento: Endoso
Fiado: IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

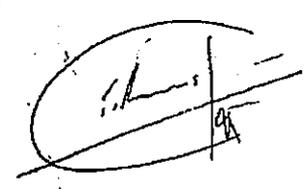
A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA

CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA IRAGUAM, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHO LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900010159. Prestador de Servicios de Certificación: Cocobian

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF PRL1 19

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4159-01124-5.
Código de Seguridad: N8E1Jwv
Folio: 2634437
Monto de la fianza: \$12,716,421.12
Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Mayo de 2019
Movimiento: Endoso
Fiado: IRAGUAM, S.A. DE C.V.

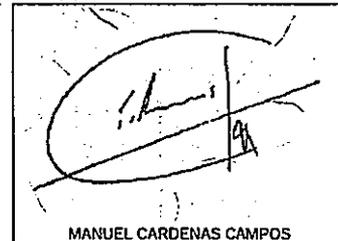
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$12,716,421.12 (DOCE MILLONES SESENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.) ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO IRAGUAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 263, COLONIA JARDINES DE IRAPUATO, C.P. 36660 EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y R.F.C. NÚMERO IRA160329C38 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MONTE CATHARINA NO. 1800, FRACCIONAMIENTO MONTE VESUBIO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31213, LA CORRECTA INVERSIÓN, DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) I.V.A. INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/017/2019, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019; QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE, IRAGUAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/017/2019, RELATIVO A SUMINISTRAR 179,712 PAQUETES DE PAR DE TENIS REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, CON IMPORTE TOTAL DE \$25,432,862.24 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31132, CHIHUAHUA, CHIH. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN QUE INCURRA IRAGUAM, S.A. DE C.V.; B) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital Serie Certificación: 00000100009500010158. Prestador de Servicios de Certificación: Cccoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF PRLP 19



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10090-00189-2
Código de Seguridad: KXQx61F
Folio: 1267749
Monto de la fianza: \$2,192,486.40
Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Mayo de 2019
Movimiento: Endoso
Fiado: IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,192,486.40 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA.

PARA GARANTIZAR POR IRAGUAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 263, COLONIA JARDINES DE IRAPUATO, C.P. 36660 EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y R.F.C. NÚMERO IRA160329C38 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MONTE CATHARINA NO. 1800, FRACCIONAMIENTO MONTE VESUBIO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31213, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/017/2019, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019; QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. SAMUEL TRUJILLO SCHIAFFINO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, IRAGUAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/017/2019, RELATIVO A SUMINISTRAR 179,712 PAQUETES DE PAR DE TENIS REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, CON IMPORTE TOTAL DE \$21,924,864.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO ENCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBLERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTE CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital Certificado: 00000100009900010159, Presador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 I168 U551 19

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10090-00189-2
 Código de Seguridad: KXQx61E
 Folio: 1267749
 Monto de la fianza: \$2,192,486.40
 Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Mayo de 2019
 Movimiento: Endoso
 Fiado: IRAGUAM, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA
 SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE PERIODISMO NO. 900, ESQ. FRANCISCO PIMENTEL, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31132, CHIHUAHUA, CHIH. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA IRAGUAM, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHO LEY; D) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital Serie Certificador: 00000100009900010159, Prestador de Servicios de Certificación: Cereban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 I168 U551 19